



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Nota**

**Número:** NO-2019-91769978-APN-SECPU#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Octubre de 2019

**Referencia:** COMUNICA RESOLUCION 2982/19

**A:** LIC. JAIME PERCZYK (CIN),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Por expresa indicación del Señor Secretario de Políticas Universitarias, me dirijo a fin de remitirle para su conocimiento copia de la Resolución Ministerial N° 2982 de fecha 25 de Septiembre de 2019, adjunta en la presente como archivo embebido, por la que se resuelve incluir en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 al título de Ingeniero en Transporte.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 126 del CU en el que se indicó que en el Art. 43 de la LES deben estar incluidas las carreras cuyas profesiones son reguladas por el Estado, se advierte en este sentido que el ejercicio profesional del Ingeniero en Transporte puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo los valores tutelados por la norma de mención.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.10.09 13:12:52 -03:00

Claudia MOLINA  
Coordinadora Técnica  
Secretaría de Políticas Universitarias  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.10.09 13:12:53 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-2982-APN-MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Septiembre de 2019

**Referencia:** RM EX-2018-27192056-APN-DD#ME - INCLUIR EL TÍTULO DE INGENIERO EN TRANSPORTE.

---

VISTO la Ley N° 24.521, lo dispuesto por los artículos 43 y 46 inciso b), el Acuerdo Plenario N° 194 de fecha 19 de junio de 2019 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES y el Expediente N° EX-2018-27192056-APN-DD#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 43 de la citada Ley establece que los planes de estudio de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, deben tener en cuenta – además de la carga horaria mínima a que refiere el artículo 42 de la misma norma – los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que a tal fin, previo acuerdo del CONSEJO DE UNIVERSIDADES y con criterio restrictivo, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA determinará la nómina de los títulos incluidos en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que el diseño, la planificación, y operación de cualquier modo de transporte resultan actividades que producen riesgo directo sobre la seguridad de los habitantes y la intervención del INGENIERO EN TRANSPORTE sobre los aspectos inherentes a la seguridad operativa de cada uno de los modos de transporte, asegura que la explotación y el control de éstos sea bajo condiciones de seguridad, eficiencia, regularidad y calidad.

Que por ello el título de INGENIERO EN TRANSPORTE configura un caso típico de los previstos en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, en tanto, resulta claro que la deficiente formación de los Ingenieros en Transporte compromete el interés público poniendo en riesgo de modo directo la seguridad de los habitantes.

Que en tal sentido, mediante Acuerdo Plenario N° 194 de fecha 19 de junio de 2019 cuyos fundamentos se comparten, el CONSEJO DE UNIVERSIDADES prestó su conformidad a la inclusión en el régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521 al título de INGENIERO EN TRANSPORTE.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ha tomado la debida intervención.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 al título de INGENIERO EN TRANSPORTE.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar  
Date: 2019.09.25 18:00:15 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro  
Ministro  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.25 18:00:19 -03'00'